

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 02 de Enero de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27896

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 23 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025
Expediente FG-001166/2025

Objeto: "contratación de servicio de provisión de UPS de pago por uso para distintas sedes del Ministerio Público de la Acusación".

Fecha de Apertura: 19 de Enero de 2026 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: u\$s 8.000,00 (dólares estadounidenses ocho mil) mensuales.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 48006 Ene. 02 Ene. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002650

OBJETO: OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA – BARRIO VILLA OCULTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 281.051.916,62 (Pesos, doscientos ochenta y un millones cincuenta y un mil novecientos dieciséis con 62/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/02/2026 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856 - 4505874 www.epe.santafe.gov.ar E-mail: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 48013 Ene. 02 Ene. 06

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1625

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SUV POR LEASING - ASSA Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:55 hs. del 08/01/26, en la Oficina y deberá estar dirigida sede de Aguas Santafesinas en Salta 1471, Rosario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/01/26 –11:00 en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: Del 23/12/26 al 08/01/26 en www.aguassantafesinas.com.ar –Contacto: Echevarría, Facundo TE: 3424504564/Ramacioni, Vanesa te: 3424504598

Muller, M. Fernanda TE: 3424504509 maria.muller@aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Oferta: \$2.667. 808,00.-

Consultas Técnicas: Echevarría, Facundo

S/C 47976 Ene. 02 Ene. 05

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26

EXPEDIENTE N°: 3058/25

APERTURA: 19/1/26

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar S/C 47990 Ene. 02 Ene. 05

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25.

Objeto: Adquisición en Comodato de CONTADOR HEMATOLOGICO (ya instalado en laboratorio) , realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Expediente n°: 643/25.

Apertura: 19/01/26.

Hora: 10:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 57.775.200,00.-

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.: 3000 –Santa Fe – Provincia de Santa Fe- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego: no tiene.

S/C 48002 Ene. 02 Ene. 05

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 034/2025

"Adquisición de Insumos destino Equipo de Tromboelatometría- 12 Meses" Apertura: 27 de Enero de 2026- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe. Monto Imputado: \$79.441.818,32 (Pesos: Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Dieciocho con 32/100).Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com S/C 47983 Ene. 02 Ene. 05

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 1/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H-25 MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS - SAN MARTIN N° 483 - C.P. 2520

APERTURA: 15/01/2026 - 11Hs

Venta hasta: el 15/01/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas Tel: (03471) 451001/450022

Email: despacho@lasrosas.gob.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Martín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano- Santa Fe.-

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 15 de Enero de 2026.

\$ 225 554864 Ene. 2 Ene. 8

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 2/2026

OBJETO: PARA LA CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

APERTURA: 20/01/2026 - 11 Hs

Venta hasta: el 20/01/2026 hasta las 9:00 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 314120

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas - Dirección: San Martín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 20 de Enero de 2026

\$ 225 554865 Ene. 2 Ene. 8

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025 (Ordenanza N° 33/2025)

OBJETO:

* Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135

* Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semirtracción, año 1969, DOMINIO VEZ515

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de enero de 2026 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 22 de enero de 2026 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada

Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada@gmail.com

Valor del pliego: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 545 554887 Ene. 2 Ene. 20

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 04/2025 para ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DOMICILIARIA".

Presupuesto oficial: \$ 43.938.964,74.-

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunavlopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 20 de enero de 2.026 en este Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de enero de 2.026 a las 10:30 horas.

\$ 1000 554851 Ene. 2 Ene. 15

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002660

OBJETO: COMPRA DE POSTES H°A° PARA OBRA FER 1° ETAPA PLAN QUINQUENAL - CONVENCIONAL CERO - RESOLUCIÓN 429/25.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 510.892.129,27 - (Pesos: Quinientos diez millones ochocientos noventa y dos mil ciento veintinueve c/27/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/02/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 48005 Dic. 30 Ene. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1628

REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$15.947.049.285,13- Apertura: 8/01/2026 – 11:01 horas

Garantía de Oferta: \$ 50.000.000.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta las 11:00 del 08/01/26 y deberá estar dirigido a Dpto. Licitaciones Públicas - Salta 1451, Rosario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/01/26 –11:01 en Salta 1471 de Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 47994 Dic. 30 Ene. 02

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1629

REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITOS GRAN ROSARIO Y SUR

Presupuesto Oficial: \$3.889.478.982,02 Apertura: 8/01/26 -12:01 Horas

Garantía de Oferta: \$36.000.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación hasta el 08/01/26 12:00 horas y deberá estar dirigida Dpto. Licitaciones públicas, Salta 1451, Rosario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/01/26 –12:01, en Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: Desde 23/12/25 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 47995 Dic. 30 Ene. 02

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1626

REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES SANTA FE

Presupuesto oficial: 6.086.181.216,95.-

Garantía de Oferta: \$ 25.000.000.-

Forma, Fecha y Lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 08/01/26 dirigidas a Dpto. Licitaciones Públicas, en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y Fecha de apertura de ofertas: 8/01/26 - 11.00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 47993 Dic. 30 Ene. 02

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1627

REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITOS NORTE

Presupuesto oficial: \$ 3.302.555.340,70.-

Garantía de Oferta: \$ 31.000.000,00.-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 08/01/26 dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/01/26 –12:00 en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 47992 Dic. 30 Ene. 02

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACCELERADA N° 014/2025

Expediente N° Co 1520/2025

Apertura: 12/01/2026 Hora: 09:00hs

Apertura: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 19.509.459,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 48004 Dic. 30 Ene. 02

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/25**

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de Diciembre de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo el 11 de Enero de 2026 en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 25 de Enero de 2026 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2025.-

\$ 450 554780 Dic. 30 Ene. 14

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS**LICITACION PUBLICA N° 10/2025**

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 29 de enero de 2026, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000.-

\$ 100 554754 Dic. 30 Ene. 8

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO**LICITACION CANTINA ESCOLAR**

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitus2/index.php/assocacion-cooperadora-normal-2

Apertura: 26 de enero de 2026 - 14:30 hs.

Valor del Pliego \$50.000.-

\$ 1000 554772 Dic. 30 Ene. 14

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO**LICITACION CANTINA ESCOLAR**

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitus2/index.php/assocacion-cooperadora-normal-2

Apertura: 26 de enero de 2026 14:30 hs.

Valor del Pliego \$50.000.-

\$ 1000 554772 Dic. 23 Ene. 09

MUNICIPALIDAD DE CASILDA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2025**

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°028/2025, para MATERIALES PARA REESTABILIZADO DE CALLES, hasta el día 08 de Enero de 2026 a las 10.30hs, Decreto N° 168/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.

Costo del pliego: \$190.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$75.848.699.-

\$ 500 554873 Dic. 29 Ene. 02

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA.

Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 10.00 horas, en la cafete-

ria Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 15/01/2026.-

Presupuesto Oficial: \$394.940.000.- (pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar \$ 450 554730 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025**

OBJETO: ADQUISICION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA

Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 11.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$200.000 (pesos doscientos mil). En venta hasta las 09.00 horas del 15/01/2026.-

Presupuesto Oficial: \$429.715.000.- (pesos cuatrocientos veintinueve millones setecientos quince mil).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar \$ 450 554731 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PUBLICA N° 01/2026**

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para adoquinado de Galpones Mas.

FECHA DE APERTURA: Día 20 de Enero de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 19 de Diciembre de 2025.

\$ 450 554674 Dic. 26 Ene. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 11/2025**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de una motoniveladora nueva (Lote 1) y la venta de una motoniveladora marca Pauny usada (Lote 2)

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 6/1/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 6/1/2026.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 6/1/2026.

Valor de cada pliego: pesos: Noventa Mil (\$ 90.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554488 Dic. 19 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**LICITACION PÚBLICA N° 14/2025
(Segundo Llamado)**

OBJETO: PARA LA VENTA DE 1 TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL. La fracción de terreno, según partida inmobiliaria 12-15-00-172820/0000-9, ubicada sobre Ruta 13, en la zona suburbana de la ciudad de El Trébol. Conforme Ordenanza N° 1.581/2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 08/01/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 08/01/2026, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 08/01/2026, a las 11:00 HS., en Salón Municipal,

sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

El Trébol, 16 de diciembre de 2025.-

\$ 450 554447 Dic. 18 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE TREBOL**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025**
(Segundo Llamado)

OBJETO:
ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA, PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 07/01/2026, a las 10:00 horas.-.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07/01/2026, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
DIA DE APERTURA: 07/01/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.
El Trébol, 15 de diciembre de 2025.-
\$ 450 554351 Dic. 17 Ene. 5

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**LICITACION PÚBLICA N° 015/2025**

OBJETO: "Provisión de 2400 toneladas de escoria 10/30"
Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000 (pesos setenta millones)
Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
Fecha y hora de apertura ofertas: 26-01-2026 -10 horas- Municipalidad de Roldán
Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 26-01-2026
Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar celular 341-5926562.
\$ 1000 554287 Dic. 16 Ene. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 02/2025 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, construcción de terraplén y colocación de dos alcantarillas dobles sobre R.P. N° 26-S.
Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar
El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 20.000 (Pesos VEINTE MIL).
Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 29 de diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.
La apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas.
LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025.
\$ 1000 554281 Dic. 16 Ene. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025**

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 03/2025 para ejecución de la Obra: "Plan de asfaltado calle 9 de julio"
Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar
El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).
Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 30 de diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.
La apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas.
LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025.
\$ 1000 554280 Dic. 16 Ene. 2

LEY 11867 DEL DIA

Conforme artículo 2 Ley 11.867 ALICIA BEATRIZ RELLOSO, DNI N° 13.449.722, con domicilio en calle Rioja 1830 3º A, transfiere el fondo de comercio a SILVIA MARIELA SAMBRANA, DNI N° 22.295.308 con domicilio en calle Palestina 2523 2º C de Rosario, de la FARMACIA ubicada en calle Uruguay 110 de Rosario. A los efectos legales se fija domicilio en calle Zeballos 1219 Rosario.
\$ 500 554529 Ene. 2 Ene. 8

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Sra. Alicia Beatriz Rodríguez, D.N.I 22.599.434, con domicilio en calle Presidente Roca 3425 de la ciudad de Rosario, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Silvia Gabriela Llorens, D.N.I 21.041.251, con domicilio en calle Juan José Paso 955 de Rosario, provincia de Santa Fe, destinado al rubro Farmacia. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle San Martín 453, piso 4 dpto B, Rosario de lunes a viernes de 13 a 16hs. Dra. Gisela C. Negro.
\$ 315 554407 Dic. 19 Ene. 2

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MAIDANA HERSLÍA CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 554806 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOUCUTTI OLGA MARÍA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 554800 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MARIANI OLGA NATALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 554799 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. AVILA LIDIA HAYDEE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 554798 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PIAGGIO CLARA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 554801 Dic. 30 Ene. 14

AVISOS**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES****RESOLUCIÓN N° 436**

SANTA FE 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00039998-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO-", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y

Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LUNA RODRIGO DIEGO CUIT N.º 20-27174739-0; EXPANSIÓN S.A.S. CUIT N.º 30-71583702-8; REALPOLITIK SRL CUIT N.º 30-71173784-3.

ARTÍCULO 2: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce meses (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRONDINO HNOS S.A. CUIT N.º 30-71820016-0; CONSULTORES DEL PLATA S.A. CUIT N.º 30-65969795-1.

ARTÍCULO 3: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis meses (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LANDRIA S.A. CUIT N.º 30-71820341-0.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DROGUERÍA CALLAO S.R.L. CUIT N.º 30-70943946-0; IGARRETA MÁQUINAS S.A. CUIT N.º 30-68244000-3; L'ABBATE DANIEL ITALO AGUSTÍN CUIT N.º 20-12113905-8; LYRIS IT SAS CUIT N.º 30-71636338-0; SISE SRL CUIT N.º 30-71558536-3.

ARTÍCULO 5: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: KYNDRYL ARGENTINA S.R.L. CUIT N.º 30-71707223-1.

ARTÍCULO 6: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dos (02) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FRANCA S.A. CUIT N.º 30-60587415-7.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48017 Ene. 02 Ene. 05

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0135

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
 23 DIC 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0152707-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Roldán suscribe el respectivo **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL**;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y -actualmente- por la Resolución N.º 0081/2018 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Que en fecha 30 de Noviembre de 2017 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Municipio de Roldán, inscripto al N° 8140, Folio N°077, Tomo XV, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe sólo por aquellos Municipios y Comunas que se hallen debidamente facultados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0004/2018 de la Agencia Pro-

vincial de Seguridad Vial, de fecha 15/02/2018 se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Municipalidad de Roldán para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado; en dicho contexto se otorgaron Claves de Identificación al personal designado e informado por el municipio.-

Por su parte por Resolución N° 0075/2019 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 14/08/2019 se habilitó a la Municipalidad de Roldán para realizar controles por exceso de velocidad en los lugares y con los equipos allí indicados.

Luego por Resolución N.º 0027/23 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 09/08/2023 se habilitó a la Municipalidad de Roldán a efectuar controles por exceso de velocidad sobre Ruta Nacional N.º 9, Km 325.

En dicho contexto y atento constancias de autos, la Municipalidad requerente, solicita se autorice un nuevo punto de control sobre la Ruta Nacional N.º 9 km 330; a su respecto se ha recabado la intervención de la Dirección Provincial del Observatorio Vial la cual se ha servido expedir en orden a su competencia, sin observaciones que formular.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Roldán deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Roldán con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Roldán a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 9, km. 333, en Jurisdicción de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, Carril 1 con sentido de circulación descendente (Oeste/Este) – Captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Cinemómetro automático de Instalación Fija con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas Marca A.N.C.A., Modelo NEO REV. 2 C, Serie N.º NEO-0746.-

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar-sin efecto la presente en el/los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Roldán registrado al N.º 8140, Folio N° 077, Tomo XV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión au-

tomática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47989 Ene. 02 Ene. 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 269

Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0075008-6 y su agregado N° 02101-0037545-2, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático: setenta (70) Computadoras Personales All in One en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), mediante su Nota 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 109 de fecha 24 de octubre de 2025, comunicó la No Objeción al Documento Estándar de Adquisiciones para la Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025;

Que por la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-00000228-APPSF-PE#MEC de fecha 11 de noviembre de 2025, el Ministro de Economía y el Ministro de Ambiente y Cambio Climático, en carácter de coordinadores generales de la Unidad de Gestión según Decreto Provincial N° 0780/2024; aprobaron el Documento Estándar de Adquisiciones, las invitaciones a la lista corta de proveedores, determinaron la fecha del 25 de noviembre de 2025 para el Acto de Apertura de Cotizaciones, crearon la Comisión Evaluadora de Cotizaciones y fijaron la imputación del gasto; Que en la fecha mencionada anteriormente se realizó el Acto de Apertura de Cotizaciones, contándose con tres (3) proveedores a saber: Cotización 1 MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L. – Lote Único por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 (USD57.963,50); Cotización 2 EMIXER S.A. – Lote Único por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 (USD46.814,47); y Cotización 3 PAPIRONLINE S.R.L. – Lote Único por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 10/100 (USD56.380,10); todas las cotizaciones están expresadas sin impuestos;

Que por el Informe de Evaluación y Comparación de Cotizaciones, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar el Lote Único de la Solicitud de Cotización N° 01/2025, al proveedor EMIXER S.A. por presentar la Cotización más baja conforme al Art. 13 del Documento Estándar, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA (USD 51.730) con impuestos incluidos, que se discrimina de la siguiente manera: monto Neto del impuesto al valor agregado (IVA) por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 (USD 46.814,47), y monto del IVA por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 53/100 (USD 4.915,53);

Que la AFD, mediante su Nota 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 141 de fecha 22 de diciembre de 2025, comunicó la No Objeción a la adjudicación propuesta en el párrafo anterior;

Que el presupuesto 2026 contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/24 aconsejan la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, las Normas de Ad-

quisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024 y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO N° 0780/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto Provincial N°0780/2024, en relación a la Adjudicación de la Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático: setenta (70) Computadoras Personales All in One, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la Solicitud de Cotizaciones N° 01/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático: setenta (70) Computadoras Personales All in One, al proveedor EMIXER S.A. - CUIT N° 30-70833579-3 ubicado en Bv. Avellaneda 570 Bis, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por presentar la Cotización más baja conforme al Art. 13 del Documento Estándar, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA (USD 51.730) con impuestos incluidos, que se discrimina de la siguiente manera: monto Neto del impuesto al valor agregado (IVA) por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 (USD 46.814,47), y monto del IVA por DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 53/100 (USD 4.915,53).

ARTÍCULO 3º: Suscríbese el Contrato con la empresa EMIXER S.A. - CUIT N° 30-70833579-3, previa presentación de la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo requerido en el Documento Estándar de Adquisiciones.

ARTÍCULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Mantenimiento de las Cotizaciones a los proveedores según lo estipulado en el Documento Estándar de Adquisiciones.

ARTÍCULO 5º: Impútese el gasto al Presupuesto 2026 en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08, Programa 20 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto Específico 2 – Centro de rescate, protección y conservación "La Esmeralda", Actividad 1 – Adquisición de bienes.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48024 Ene. 02 Ene. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEDREIRA, Lucía Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "VILLEGAS PEDREIRA, T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 26 de diciembre de 2025.- Disposición N° 99/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR una Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; VILLEGAS PEDREIRA, TAHIEL JONATHAN, DNI 56.621.095, F/N 30/09/2017, hijo de la Sra. PEDREIRA, Lucía Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, y del Sr. VILLEGRAS, José María, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.572.689, domiciliado en calle Iriondo 1742 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe. La presente consiste, en la separación temporal del niño de sus progenitores, y su alojamiento provisorio a cargo de su abuela paterna; Sra. DIAZ, Graciela Antonia, DNI N° 12.508.691, en su domicilio en calle Iriondo Nro. 1742 de la Comuna de Ricardone, Provincia de Santa Fe Suspender a los progenitores en su responsabilidad parental durante el plazo de vigencia de la medida de protección excepcional. (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Pro-

tección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y la siguiente resolución judicial emanada desde el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez), Secretaria de la Abogada Mónica Muchiutti, en los autos: "VILLEGAS PEDREIRA T S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967" – CUIJ 21-27884847-4, en los siguientes términos: "San Lorenzo, 30/12/2025...Ordénase la Prohibición de Acercamiento de el Sr. Villegas, José María, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.572.689, domiciliado en calle Iriondo N° 1742 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe. con respecto a el niño VILLEGAS PEDREIRA, TAHIEL JONATHAN, DNI N° 56.621.095, F/N 30/09/2017y/o tercero a quien este organismo encomienda su cuidado tanto dentro del efecto público como en ocasión de su alta medica, y cualquier lugar donde se encuentre. Asimismo deberá abstenerse de incurrir en cualquier acto de hostigamiento, difamación o de molestia hacia la mencionada por cualquier medio, incluidas las comunicaciones telefónicas, electrónicas, por mensajería instantánea o redes sociales. IV) Librarse los despachos pertinentes a la autoridad policial competente a los fines de hacerle saber lo aquí ordenado, para que notifique a las partes en forma personal y preste el auxilio necesario en caso de que infrinjan la prohibición antes referida. V) Dese cumplimiento en forma inmediata, bajo apercibimiento de desobediencia a una orden judicial, y de poner el hecho en conocimiento de la Justicia Penal –cfr art. 32 ley 26485-, haciéndole saber al demandado lo normado por el art. 239 del Código Penal, que a continuación se transcribe: "Será reprimido con prisión de 15 días a 1 año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le preste asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal." VI) Hágase saber a las partes que en lo sucesivo deberán comparecer con patrocinio letrado o mediante apoderado. VII) Las medidas dispuestas no caducan en el tiempo, salvo orden judicial en contrario.-" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 272

Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00301-0075034-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 06/2025 para la contratación de los servicios de auditoría externa del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada";

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000,00), para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", habiéndose suscripto en fecha 26/01/2022 el correspondiente Contrato de Préstamo con el citado organismo financiero internacional;

Que el Contrato de Préstamo mencionado (Cláusula 11.6.2.) y el Manual de Operación aprobado por la CAF (Cláusula 8.3.) establece la obligación del organismo ejecutor de presentar anualmente los estados financieros del programa, con los alcances que en los mismos se indican, revisados y validados por un auditor externo independiente;

Que atento a ello resulta necesario avanzar con las gestiones de contratación de los servicios de auditoría externa del ejercicio número 4 que finalizará el próximo 31/12/2025;

Que por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-0000232- APPSPE#MEC de fecha 17/11/2025 se aprobó el Documento de Licitación para la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa" del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", correspondiente al ejercicio N° 4, estableciéndose como fecha de apertura de las ofertas el día 03/12/2025;

Que en la fecha y hora establecida se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas de los sobres identificados SOBRE N° 1 – Antecedentes y SOBRE N° 2 – Propuesta Económica", recibiéndose dos (2) ofertas, según consta en acta: OFERTA N° 1: SUAREZ, MENENDEZ Y ASOCIADOS SRL, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 15.876.000,00) y OFERTA N° 2: ADLER HASENCLEVER Y ASOCIADOS SRL, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 57/100 (\$ 15.499.999,57);

Que la comisión evaluadora procedió al análisis del contenido de los Sobre N° 1 y N° 2 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo con la metodología establecida en el Capítulo 2 – Artículo 2.3 "Sistema de Gestión" – procedimiento de Etapa Única, y del Capítulo 6 – Artículo 6.1 "Criterio de Valoración (Evaluación)" y Artículo 6.2 "Criterio de Adjudicación", todos ellos del PByCP de la licitación;

Que, como resultado del mismo, dicha comisión emitió en fecha 16/12/2024 el "ACTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" mediante la cual aconsejó la adjudicación de la licitación a la firma ADLER HASENCLEVER Y ASOCIADOS SRL, domiciliada en calle Corrientes 327, piso 3 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma ofertada; Que el inicio de ejecución del contrato se producirá en el año 2026, habiéndose contemplado en el presupuesto de ese año los créditos presupuestarios específicos para la atención del presente gasto, el cual será financiado en un 100% con recursos del préstamo;

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones de la licitación, Artículo 10.5.1 corresponde proceder a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a la oferente que no resultara adjudicataria;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y la Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG- Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
Y EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA,
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO
0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, y por la Comi-

sión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución N° RESCONJ-2025-00000232-APPSF-PE#MEC de fecha 17/11/2025, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 06/2025 para la contratación de los servicios de auditoría externa del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", correspondiente al ejercicio N° 4 que finaliza el 31 de Diciembre de 2025.

ARTICULO 2º: Adjudícase la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa" del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", correspondiente al ejercicio N° 4 que finaliza el 31 de Diciembre de 2025, a la firma ADLER HASENCLEVER Y ASOCIADOS SRL. – CUIT N° 30-70785747-8, domiciliada en calle Corrientes 327, piso 3 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 57/100 (\$ 15.499.999,57).

ARTICULO 3º: Suscríbase el Contrato pertinente con la adjudicataria de la LPN N° 06/2025 conforme al artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio, Artículo 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Restitúyase la Garantía de Mantenimiento de la Oferta a la empresa Oferente que no resultara adjudicataria, tal cual lo estipulado en el Artículo N° 10.5.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto año 2026, en la Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 8 - Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20.8 – Inclusión Digital y Transformación Educativa, Fuente de Financiamiento 846 – Préstamo CFA N° 11677/11678 – Ley 14.054.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48026 Ene. 02 Ene. 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 271

Santa Fe, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00301-0075067-3 y su agregado N° 00108-0019462-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000,00;

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000,00) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N°2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscriéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y dada la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución, se creó por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 una Unidad de Gestión ad hoc, la cual será la responsable de llevar adelante la ejecución del Programa;

Que en virtud de las características y envergadura de los trabajos a ejecutarse en los RENGLONES 1 a 5 de la LPN N° 01/2022 y licitaciones posteriores de referencia, resulta indispensable contar con un equipo técnico para la realización de las tareas de inspección, responsables del seguimiento de los trabajos a llevarse a cabo, la verificación técnica de los equipos a proveer y de las instalaciones a ejecutarse, el cumplimiento de los cronogramas y plazos establecidos, y la emisión de la certificación mensual correspondiente;

Que, previamente, se contrataron los Servicios de Inspección de los trabajos a través de LPN N°02/2022 y LPN N°03/2023, cuyos contratos han concluido;

Que por Resolución Conjunta N°RESCONJ-2025-00000111-APPSF-PE#MEC de fecha 23/05/2025 se aprobó el Pliego y el llamado a Licitación Pública Nacional N°01/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección mencionados;

Que por Resolución Conjunta N°RESCONJ-2025-00000164-APPSF-PE#MEC de fecha 19/08/2025 la LPN N°01/2025 se declaró desierta;

Que a los fines de la concreción de los objetivos del proyecto, resulta imprescindible realizar un nuevo proceso licitatorio a los fines de la contratación de estos servicios;

Que el equipo técnico a contratar, deberá estar integrado por especialistas en las temáticas administrativa, informática, ambiental y de seguridad laboral, que desarrollará sus tareas en un plazo de 12 meses, estimándose un Presupuesto Oficial de Pesos Quinientos Setenta y Seis Millones (\$ 576.000.000,00);

Que atento a ello, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por expediente N°00108-0019462-9, remitió el documento de licitación correspondiente, junto con el monto del Presupuesto Oficial;

Que en fecha 14/11/2025, el Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión elevó la documentación correspondiente a este acto licitatorio al representante de CAF Oficina Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Préstamo, Cláusula 11. Condiciones Especiales, Subcláusula 11.3.4;

Que por nota RA/589/2025, de fecha 15/12/2025, el mencionado organismo de financiamiento comunica que el pliego recibido se corresponde con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que el inicio de los trabajos ocurrirá en el año 2026 habiéndose contemplado en el proyecto de presupuesto las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto;

Que tal cual surge de las actuaciones, el Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos TICs recomendó dar continuidad al trámite; Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora de las Ofertas de la licitación, con representantes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía;

Que en consecuencia, se decidió efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública Nacional, de similares características a los realizados oportunamente, estableciéndose como fecha de apertura de ofertas, el próximo día 05/02/2026 a las 11:00 hs, acto a realizarse en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, 6to piso del Edificio Gubernamental sito en calle Arturo Illia N° 1151 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina;

Que siendo el llamado a la licitación del presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Secretaría de Tecnologías para la Gestión y del Ministerio de Economía – Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente acto administrativo al Señor Ministro de Educación para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y la Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo en su carácter de Coordinador Operativo de la UG – Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
Y EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA,
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N°0246/2021 y su modificatorio Decreto N°0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N°09/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", financiado a través del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de la Licitación Pública Nacional N°09/2025 para la contratación de los Servicios de Inspección y Seguimiento para la correcta ejecución de las tareas de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Provisión y Tendidos de Trazas de Fibra Óptica y Mantenimiento de una Red de Datos

en la Provincia de Santa Fe en el marco de la Etapa 3, del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", en base a la documentación elaborada por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional N°09/2025 para la contratación indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 576.000.000,00).

ARTICULO 4º: Fíjese el día 05 de febrero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N°09/2025, indicada precedentemente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación del contrato correspondiente, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN L. HEVIA - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo – Ministerio de Economía.

CPN. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI N° 25.459.589 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo – Ministerio de Economía.

Abg. MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN - DNI N° 34.302.093 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Ing. NEREA JIMENA ULIBARRIE - DNI N° 37.714.269 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Ing. ALFREDO MINEN - DNI 14.760.143 - Secretaría de Tecnologías para la Gestión - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Ing. JORGE CELERI - DNI 14.402.517 - Secretaría de Tecnologías para la Gestión - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTICULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto año 2026, en la Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 8 Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20.8 – Inclusión Digital y Transformación Educativa, Proyecto 1 – Expansión de la Red Provincial de Datos de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comúñquese, publíquese y archívese.

S/C 48027 Ene. 02 Ene. 06

COMUNA DE VILLA SARALEGUI

Villa Saralegui, 15 de diciembre de 2025.

ORDENANZA TRIBUTARIA- EJERCICIO 2026 N° 35/2025

VISTO:

La necesidad de asegurar la sustentabilidad financiera de la Comuna, garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios públicos esenciales, y establecer para el ejercicio 2026 una metodología tributaria razonable, equitativa y transitoria, en el marco del proceso de normatización institucional y administrativa de la Comuna de Villa Saralegui.

Y CONSIDERANDO:

Que luego del proceso de intervención dispuesto por la Provincia de Santa Fe, se han constituido las autoridades comunales electas por la ciudadanía, retomándose el funcionamiento pleno de los órganos de gobierno local conforme al principio democrático y al régimen de autonomía comunal consagrado constitucionalmente.

Que el período de intervención dejó en evidencia un profundo desorden administrativo, contable, financiero y normativo, circunstancia que impone a las nuevas autoridades la necesidad de iniciar una tarea progresiva de reordenamiento integral de la administración comunal, tanto en el plano organizativo como tributario.

Que dicho proceso de reorganización requiere un abordaje responsable y gradual, resultando necesario, en una primera etapa, asegurar la previsibilidad de los recursos comunales que permitan sostener la prestación de los servicios esenciales, mientras se avanza en la elaboración y sanción de una nueva Ordenanza Tributaria integral, sistemática y actualizada.

Que, en tal sentido, resulta razonable y prudente mantener para el ejercicio 2026 el esquema general adoptado en la Ordenanza Tributaria vigente para el año 2025, introduciendo las adecuaciones necesarias en función del contexto económico y de los costos reales de los servicios comunales.

Que la ley Orgánica de Comunas N° 2439 reconoce a las comunas la potestad de establecer tasas, impuestos y contribuciones de mejoras, en el marco de su autonomía administrativa y financiera, sin perjuicio de las reformas legislativas que deben producirse como consecuencia de la reforma de la Constitución Provincial de 2025.

Que hasta tanto ello ocurra, debe recordarse que el artículo 68 de la ley

Nº 8173 establece que la Tasa General de Inmuebles se destina a financiar servicios públicos esenciales, tales como el mantenimiento de caminos rurales, conservación de obras públicas y demás prestaciones comunales, resultando dichos servicios indispensables para el desarrollo productivo, social y territorial de la comunidad.

Que la utilización de la valuación fiscal provincial como base imponible presenta notorias desactualizaciones que afectan la equidad tributaria y no reflejan adecuadamente la capacidad contributiva actual, ni los costos reales de los servicios que la Comuna debe afrontar, lo que ha sido parcialmente subsanado mediante la modificación del art. 72 de la Ley 8173 por el art. 92 de la ley 14.386, indicando el texto vigente que "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas o proporción que fije la Ordenanza Impositiva aplicada sobre la valuación fiscal que la Provincia asigne a dichos inmuebles para la percepción del impuesto inmobiliario o sobre el método de determinación de la base imponible del tributo que se fije también por Ordenanza. En la fijación de alícuotas o proporciones y, en su caso, en el método de determinación de la base imponible del tributo que se fije también por Ordenanza, se diferenciarán los tratamientos aplicables a los inmuebles urbanos de los rurales, como así mismo las distintas categorías que se establezcan para cada caso. Para determinar la base imponible, los municipios y comunas podrán tomar como parámetros la superficie de los inmuebles por metro cuadrado, los metros lineales de frente, las hectáreas u otro sistema de medición que resulte razonable de acuerdo con el tipo y ubicación del bien. En todos los supuestos se deberá ponderar prudencialmente el costo total del servicio organizado y puesto a disposición del contribuyente y se deberán respetar las garantías y derechos de los contribuyentes".

Que, por tales motivos, la determinación de la Tasa General de Inmuebles Rurales en litros de gasoil por hectárea constituye un criterio objetivo, razonable y directamente vinculado a los costos operativos de los servicios comunales, en especial al mantenimiento de caminos rurales, cuyo insumo principal es el combustible.

Que dicho mecanismo permite preservar la razonabilidad del tributo, mantener la capacidad recaudatoria frente a procesos inflacionarios y asegurar una adecuada relación entre el monto exigido y los servicios efectivamente prestados.

Que, en función de la evolución de los costos operativos y con criterio de prudencia fiscal, corresponde establecer para el ejercicio 2026 el monto del tributo equivalente a tres (3) litros de gasoil por hectárea por año, al valor vigente al momento de la emisión de cada cuota.

Que, por otra parte, resulta necesario prever expresamente la posibilidad de establecer contribuciones de mejoras para la ejecución de obras públicas extraordinarias, conforme a las previsiones de la Ley N° 8173, debiendo dichas contribuciones ser dispuestas en cada caso mediante la sanción de la ordenanza específica correspondiente.

Que, finalmente, corresponde regular la percepción de un monto en concepto de tasa de actuaciones administrativas, en atención a los servicios administrativos que presta la Comuna a los particulares, todo ello sin perjuicio de la futura revisión integral del régimen tributario comunal. Que en tal sentido, el art. 109 de la ley N° 8173 indica que "Toda gestión o trámite iniciado ante el Departamento Ejecutivo estará sujeto al pago de la Tasa del Título en forma de sellado y de acuerdo con los importes que fije la Ordenanza Impositiva", debiendo consecuentemente preverse dichos importes.

Que la presente ordenanza se dicta con el exclusivo objeto de asegurar el funcionamiento regular de la Comuna durante el ejercicio 2026, en tanto se desarrollan las tareas técnicas, administrativas y normativas necesarias para el dictado de una Ordenanza Tributaria completa y actualizada.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA SARALEGUI
SANCIÓN LA SIGUIENTE:
ORDENANZA:

TASA GENERAL DE INMUEBLES:

ARTÍCULO 1º) Fíjese el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales correspondiente al ejercicio 2026 en seis (6) cuotas a vencer los días 05/02/2026, 06/04/2026, 05/06/2026, 05/08/2026, 05/10/2026 y 07/12/2026. El monto a cobrar será equivalente a tres (3) litros de gasoil, (diesel 500 tomado como referencia la estación de servicio DANMAZ S.A.) por hectárea por año, al precio vigente al de la emisión de cada boleta.

ARTÍCULO 2º) Déjase expresamente establecido que, aquellas emisiones que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento, tendrán como base de cálculo al valor del gasoil vigente al momento de la emisión.

ARTÍCULO 3º) Establézcase un beneficio para aquellos contribuyentes que, al momento del pago de cada cuota, se encuentren al día, sin deuda alguna por este tributo ni juicio en trámite, quienes gozarán de la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%) sobre la respectiva emisión de cuota del año 2026.

ARTÍCULO 4º) Establézcase un beneficio para aquellos contribuyentes que, encontrándose al día, sin deuda alguna por este tributo ni juicio en trámite, opten por efectuar el pago anual completo al vencimiento de la primera cuota, fijado para el 05/02/2026, quienes gozarán de la aplicación de un descuento del cinco por ciento (5%) adicional al establecido en el artículo precedente, totalizando un quince por ciento (15%), sobre la emisión completa del 2026.

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

ARTÍCULO 5º) Déjase expresamente establecido que la Comuna podrá

disponer, cuando corresponda, la creación de contribuciones de mejoras destinadas a financiar obras públicas extraordinarias, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 8173, las que deberán ser aprobadas mediante la sanción de la ordenanza particular que determine su alcance, base de cálculo y modalidad de percepción.

ARTÍCULO 6º TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 6º) Fíjese el valor unitario del Módulo Tributario (MT), en Pesos Ochocientos Setenta y Cinco (\$875), pudiendo actualizarse trimestralmente dicho valor a efectos de compensar la desvalorización monetaria. Dicho ajuste deberá efectuarse de acuerdo a la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 7º) Establécese la percepción de la tasa de actuaciones administrativas, en concepto de retribución por los servicios administrativos que preste la Comuna.

Previo a la iniciación de actuaciones administrativas, los interesados abonarán, por cada una de ellas, el sellado que se indica seguidamente:

- a) Por la carátula de cada expediente, poniéndose la tasa en la primera foja de actuación..... 4 MT
- b) Solicitud de libre multa, libre deuda, constancias fiscales y certificados fiscales..... 12 MT
- c) Solicitud de Informe Municipal del Inmueble..... 50 MT
- d) Para trámites de altas de vehículos y motos 0km., alta ingreso a la Provincia, alta por recupero, transferencias dentro del Municipio, transferencia y baja fuera del Municipio, baja por destrucción, para vehículos de dos y más ruedas:

 - Moto vehículos..... 17 MT
 - Automóviles..... 30 MT
 - Camionetas..... 50 MT
 - Camiones y maquinaria agrícola y vial..... 100 MT

- e) Por presentación de formulario para denunciar ante el Municipio cualquier operación que modifique la situación fiscal de los vehículos, fuera del plazo establecido en el Código Fiscal Provincial..... 100 MT
- f) Búsqueda de antecedentes de planos de mensura, de antecedentes edilicios solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados..... 17 MT
- g) Reporte Catastral de datos gráficos alfanuméricos u otros de la parcela, por cada parcela..... 17 MT
- h) Solicitud de inspección catastral de obras y otros (regular y extraordinaria) y por delimitación y/o verificación de límites parcelarios cuando se requiera la intervención y/o relevamiento en territorio, por cada parcela..... 100 MT
- i) Por trámites de consulta previa de urbanizaciones y subdivisiones en zonas en las cuales el amanazamiento no se encuentra totalmente conformado - factibilidad catastral y urbanística..... 100 MT
- j) Solicitud de habilitación para desarrollar actividades en la vía pública con aprovechamiento del espacio público..... 60 MT
- k) Solicitud inicial de licencia nacional de conducir:

 - Para cualquier tipo de licencia..... 6 MT

- l) Solicitud de duplicado de licencia nacional de conducir

 - Para cualquier tipo de licencia..... 6 MT

- m) Solicitud de renovación de licencia nacional de conducir:

 - Para cualquier tipo de licencia..... 6 MT

- n) Por cada solicitud de permiso para efectuar publicidad y propaganda en muros medianeros, elementos autoportantes y carteleras de obra..... 60 MT
- o) Por cada solicitud de carnet de manipulador de alimentos, de guía turístico y otros..... 17 MT
- p) Solicitud de Certificado de Factibilidad de Proyectos Urbanos por cada 10 m2..... 12 MT
- p) Solicitud de Certificado Final de Obra o Certificado de Obra Habitacional..... 30 MT

ARTÍCULO 8º) La presente ordenanza tendrá vigencia para el ejercicio fiscal 2026, hasta tanto se sancione una Ordenanza Tributaria integral que ordene de manera sistemática el régimen tributario Comunal.

ARTÍCULO 9º) Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 1800 554855 Ene. 2 Ene. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Quien suscribe, Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndole saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 20/11/2025, DISPOSICIÓN N.º 047/2025-VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Rectificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Emma Luz HUBELI, con DNI N.º 57.136.380 nacida el 13 de julio de 2018 y Liesel Elizabeth HUBELI, con DNI N.º 58.487.004, nacida el 15 de junio de 2020; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Gisela Isabel HUBELI, quien acredita su identidad con DNI. N° 33.190.496; y su progenitor el Sr. Ricardo Vicente MONTRUCCHIO, quien acredita su identi-

dad con el DNI. N.º 10.178.249, ambos con domicilio en calle Dr Romero Acuña N° 326, de la localidad de Vila, Provincia de Santa Fe. Que la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de otorgamiento de tutela, permaneciendo alojadas dentro del Sistema Alternativo de acogimiento Familiar, modalidad familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna de Emma Luz HUBELI DNI N.º 57.136.380 a su hermano Tomás Agustín ROSSI DNI N.º 46.494.145, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 1792; y de Liesel Elisabeth HUBELI, DNI N.º 58.487.004 a su tía materna Andrea HUBELI DNI N.º 28.357.783, domiciliada en calle Bartolo Manera N.º 2536, ambos de Rafaela, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTÍCULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petricular el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTÍCULO N° 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

ARTÍCULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

REGLAMENTACION LÉY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.-

ARTÍCULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.

ARTÍCULO 61: NOTIFICACIÓN:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071.

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.

ARTÍCULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificada de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional.-

En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.-

S/C 48011 Dic. 30 Ene. 05

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. TOLEDO, María Celeste, DNI N.º 58.536.164, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos: "GONZALEZ A Y TOLEDO G S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" - CUIJ 21-27884201-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado la siguiente resolución: "San Lorenzo, 23/12/2025.- Cítese a los progenitores Sres Toledo María Celeste Dni N° 58536164 -con domicilio desconocido- y del Sr. Gonzalez Daniel Hernan DNI 37435801, con domicilio en calle Nahuel Huapi N 1027 de Escobar, Provincia de Buenos Aires a comparecer a estar a derecho - con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 75/25. - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención, fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 24/02/2026 a las 11:00hs hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General, a sus efectos.-" Dr. Escola (Juez) - Abog. Muchiutti (Secretaría).

S/C 48010 Dic. 30 Ene. 05

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 032

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 29 de Diciembre de 2025.
VISTO:

El Expediente N° 00201-0283974-4 del registro del Sistema de Información -Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual la Institución Formadora N° 29, Surgir "Educar para la no violencia" solicita homologación del curso "Mediación en Salud- Nivel Profundización" como capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente;

Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe;

Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos de los cursos de capacitación continua, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, a tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de la Formación Básica y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que la institución Surgir "Educar para la no violencia", a través de su responsable institucional Claudia Viviana Paris se presenta a fs 1/81 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Mediación en Salud- Nivel Profundización", con una carga horaria total de Treinta (30) horas, a cargo de las docentes de la Institución: Claudia Paris, Silvina Francezon y Magalí Andre y como docentes invitados Anabella Cordoba, Licenciada en Servicio Social, Mediadora, docente universitaria, Celina Romero Acuña, Psicóloga, Mediadora, docente universitaria, y Clara Ca-

suso, Mediadora, especializada en Mediación familiar, Adriana Pérez, Abogada, Maestrando tesis en Salud Mental, docente y Valeria Sordo, Abogada, Mediadora, Posgrado Discapacidad y Derechos, obrando de fs 8/81 los CV y certificados exigidos por el Decreto N° 1747/11;

Que se solicita además que el Curso de 30 horas de duración pueda ser dictado en Módulos independientes de Diez horas cada uno: Módulo I: Mediación, Discapacidad y Salud Mental desde el Enfoque de Derechos; Módulo II: Mediación en situaciones de mala praxis, reclamos por prestaciones y conflictos con prestadores y Módulo III: Etica del Cuidado y Decisiones críticas; Con certificación independiente que llevará el nombre del módulo cursado, todo conforme el Anexo IV del Decreto Reglamentario N° 1747/11 de la Ley N° 13151;

Que el curso a través del programa presentado, promoverá el conocimiento y profundización en la Mediación en el Ambito de Salud, y en áreas complejas como son las de Discapacidad y Salud mental, y de creciente demanda por la temática específica, reclamos por mala praxis y conflictos diversos que requieren una formación más profunda y específica en los mediadores y mediadoras del Registro;

Que conforme al análisis de la documental presentada y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumple las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en civil y comercial;

Que por lo expuesto, la presente se dicta en uso de facultades conforme Artículo 2º del Decreto N° 1747/11, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, y lo establecido en los Decretos N° 146/23 y N° 102/24;

**POR ELLO:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:**

ARTICULO 1º: Homolóquese a Surgir "Educar para la no violencia", como Capacitación Continua, el curso "Mediación en Salud- Nivel Profundización" con una carga horaria de Treinta (30) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del Artículo 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2º: Homolóquese el dictado del mismo en Módulos independientes de DIEZ (10) horas cada uno: Módulo I: Mediación, Discapacidad y Salud Mental desde el Enfoque de Derechos; Módulo II: Mediación en situaciones de mala praxis, reclamos por prestaciones y conflictos con prestadores y Módulo III : Etica del Cuidado y Decisiones críticas.

ARTICULO 3º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48008 Dic. 30 Ene. 05

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a al Sr. ALEJANDRO PANTALEON GONZALEZ, DNI N.º 33.797.738, Argentino, con ultimo domicilio conocido en calle Lomas de Zamora N.º 2105 Bº Las Lomas Guernica, Presidente Perón Provincia de Buenos Aires y a la Sra. LIONELA MARIANA MOSQUEDA, DNI N.º 33.281.070, argentina, mayor de edad, con ultimo domicilio conocido em calle MZ 12 CASA 13 Bº República, San Luis capital, provincia de San Luis que dentro de los autos caratulados: " MOSQUEDA M Y Y OTROS S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 21-27883867-3" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 2890- San Lorenzo, 15/12/2025 .-Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 69/2025 del 10 de setiembre de 2025. 2) Designar a la Sra. Lorenna Luciana Montoya, DNI n° 36.337.166, tutora de Mateo Yair y Muriel Briana Lucía Mosqueda, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia.2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Leonela o Lionel Mariana Mosqueda, DNI n° 33.281.070 3) Disponer el cese por mayoría de edad, de la intervención del órgano administrativo., respecto de Ornella Alejandra González, DNI n° 47.076.107, Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.. Fdo. Escola (Juez) - Muchiutti (Secretaria) . Y otra RESOLUCION del siguiente tenor MOSQUEDA M Y Y OTROS S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.96721-27883867-3 JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIASAN LORENZO, 26 de Diciembre de 2025 Por notificada. Cítese a los progenitores Sres Leonela y/o Lionel Mariana Mosqueda y Alejandro Pantaleon Gonzalez con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control dele-

galidad se efectuó mediante resolución n° 2890– y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención.- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 3/3/26 a las 11.30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General a sus efectos.

S/C 48012 Dic. 30 Ene. 05

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 10196-0000088-y del registro del Sistema de Información de Expedientes -Secretaría de Derechos Humanos dependiente de la Gobernación, caratulados: LILEN DENISE BARBERIS, sobre ausencias injustificadas desde Mayo del año 2023 a la fecha. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N°4174/15, a la señora Lilen Denise Barberis, DNI N° 32.542.918 según lo establecido en el DEC-2025-00002852-APPSFPE N° 2852 de fecha 19 de noviembre de 2025, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: "VISTO... y CONSIDERANDO... POR ELLO; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º- Declárese cesante a la señora Lilen Denis Barberis, DNI N° 32.542.918, Clase 1987, personal de Planta Permanente, Categoría 03, Agrupamiento Profesional de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Poder Ejecutivo — Gobernación, en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas desde el año 2023, atento a lo establecido en el Artículo 50 inciso c) de la Ley N° 8525, y en los términos del Artículo 53 inc. a) del mismo cuerpo legal; en un todo de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal. ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese". Fdo. Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro Gobernador de la Provincia de Santa Fe y Dr. Fabián Lionel Bastía Ministro de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Sandra Viviana Villalón - Subdirectora General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 26 de diciembre de 2025.-

S/C 48001 Dic. 30 Ene. 3

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5048/2023, caratulado "TISERA, ALFREDO ROBERTO s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a TISERA, ALFREDO ROBERTO, D.N.I. N° 13588048, la Sentencia N° 252 de fecha 05/09/2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "1) Declarar al Señor/a TISERA, ALFREDO ROBERTO, D.N.I. N° 13588048, en su carácter de responsable y/o conductor del vehículo dominio PJO517, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 142 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2) Sancionar al responsable Señor/a GARRO, PABLO EXEQUIEL, aludido ut supra, con multa de sesenta (60) UF (valor UF al día de la fecha \$1.423.-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 28 de Noviembre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez-de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 554794 Dic. 30 Ene. 5

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6714/25, caratulado: "FERNANDEZ, RICARDO OSCAR s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a FERNANDEZ, RICARDO OSCAR, DNI N° 30215879, el siguiente decreto: "General Lagos, 28 de Noviembre de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. FERNANDEZ RICARDO OSCAR, DNI N° 30215879, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para

que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6714/25, de fecha 08/08/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6714/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 28 de Noviembre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 554793 Dic. 30 Ene. 5

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

NOTIFICACION

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6554/25, caratulado: "METZ, OTTO si INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a METZ OTTO, D.N.I. N° 5891375, la Sentencia N° 254 de fecha 05/09/2025, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "1º) Declarar al Señor/a METZ OTTO, D.N.I N° 5891375, en su carácter de responsable y/o conductor del vehículo dominio DWG721, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 198 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a METZ OTTO, aludido ut supra, con multa de cincuenta (50) UF (valor UF al día de la fecha \$1.423.-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 19 de Diciembre de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).-

\$ 300 554792 Dic. 30 Ene. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI N° 39.629.346, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "ESPINDOLA B S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883073-7, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto la siguiente resolución: "Nro. 2936 San Lorenzo, 17/12/2025.- Y VISTOS... YCONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 41/2025 del 29 de mayo de 2025. 2) Designar a la Sra. Lucia María Lipps y al Sr. Mauro Sosa, tutores de Berenice Aylín Espíndola, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Araceli Estefanía Espíndola. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y un decreto del siguiente tenor: "San Lorenzo, 23 de Diciembre de 2025.- Por notificada. Notifíquese a la Defensora General. Cítese a la progenitora SRA. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 2936 – y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la progenitora a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de BERENICE AYLIN ESPINDOLA- fecha de audiencia a los fines de ser oída -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 19/02/2026 a las 9:30 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).--

S/C 47987 Dic. 29 Ene. 02

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 40

Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00039679-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual el área de producción de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, solicita la validación para todas las áreas de gobierno de los documentos que se encuentren en la aplicación Mi Santa Fe, dándole una mención especial al carnet de conducir que en ella se encuentre, y ;

CONSIDERANDO:

Que desde las áreas técnicas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión se ha desarrollado una aplicación "Mi Santa Fe" para celulares, plataforma específica tanto para sistemas operativos Android o iOS que utilizan un mismo código base para funcionar en diferentes sistemas operativos, aunque con enfoques tecnológicos distintos;

Que en la aplicación mencionada "Mi Santa Fe" se encuentran documentos que gozan de validez natural por ser estos otorgados por Organismos oficiales y puestos a disposición en dicha plataforma electrónica;

Que el Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos (TIC's) la Provincia de Santa Fe, dio el visto bueno al aplicativo para celulares como a la validez de los documentos en la expuestos;

Que la Ley N.º 12.510 de ADMINISTRACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO, designa como ORGANISMO RECTOR a esta Secretaría de Tecnológicas para la Gestión; estableciendo "CAPÍTULO I: SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS SECCIÓN I – Definición ARTICULO 179.- El sistema "Administración de Recursos Informáticos" comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la adquisición, desarrollo y utilización de tecnologías informáticas para la producción y la conservación de la información y la realización de procedimientos administrativos.",

Que la misma ley le asigna competencias específicas en su carácter de órgano rector; "Art. 180. Son competencias del órgano rector: a) Participar en el diseño de la política informática del sector público provincial no financiero; b) Elaborar las normas que regirán la adquisición de equipamiento informático, sistemas operativos y programas de utilidad, aprobar las especificaciones técnicas que resulten necesarias para cada adquisición y participar en los procesos de adquisición; c) Dictar las normas y procedimientos generales que deben seguir las Unidades Informáticas Periféricas para garantizar la seguridad e inviolabilidad de la información procesada; d) Asistir a las Unidades Informáticas Periféricas en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas en producción; e) Coordinar las actividades que realicen las Unidades Informáticas Periféricas, pudiendo solicitar la reasignación de recursos humanos; f) Administrar, en forma coordinada con la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes, el inventario de recursos informáticos, estableciendo las normas técnicas específicas a tal efecto; g) Programar la capacitación del personal de las Unidades Informáticas Periféricas y de los usuarios; h) Realizar trabajos a terceros, conforme los contratos celebrados con la autorización de la autoridad competente y en tanto no resientan sus funciones específicas; i) Crear y actualizar la página oficial de la Provincia en Internet o en la red que la reemplace, la que tendrá como mínimo la siguiente información: 1. Presupuesto vigente. 2. Ejecución presupuestaria analítica mensual de gastos, recursos y deudas, actualizada con una antigüedad a los cuarenta y cinco (45) días desde el cierre del mes inmediato anterior. 3. Síntesis de los presupuestos de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos con los contenidos básicos que establecen los Artículos 37º y siguientes de la presente ley. 4. Licitaciones públicas. j) Todas las demás que le asigne la reglamentación",

Que la Provincia de Santa Fe a través de la Ley N.º 13.133, adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449;

Que la mencionada Ley en su art. ARTÍCULO 21. reza "Para conducir cualquier categoría o tipo de vehículo, toda persona con domicilio en la Provincia deberá obtener una Licencia de Conducir Provincial única, la que deberá respetar los estándares mínimos de exigencia y uniformidad establecidos en la Ley Nacional N.º 24.449, sin perjuicio de otros requisitos que prevea esta ley. La Agencia Provincial de Seguridad Vial dispondrá un modelo único de documento para la Licencia de Conducir que contemple estándares técnicos y de seguridad, en armonía con el diseño y los criterios previstos en la normativa nacional vigente";

Que en la misma ley se crea en su art. ARTÍCULO 4.- la "Agencia Provincial de Seguridad Vial (A.P.S.V.) como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado. Correspondrá a ese Ministerio la dirección estratégica de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la evaluación de los resultados en la materia, debiendo coordinar con los demás ministerios y organismos del Estado Provincial, todo lo referente a la seguridad del sistema vial. La Agencia Provincial de Seguridad Vial, evaluará y aplicará las políticas públicas y medidas de seguridad vial provinciales y coordinará, asimismo, la ejecución de las políticas con las autoridades nacionales, y dentro de la esfera de sus competencias le corresponderán las potestades administrativas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevea la legislación aplicable";

Que dado lo anteriormente descripto, la Licencia Nacional de Conducir expuesta en la plataforma "Mi Santa Fe", goza de plena validez en todo

el territorio nacional, a los efectos de ser expuestas ante las autoridades que lo requieran;

Que la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública promueve la innovación y la construcción de un Estado inteligente, estableciendo la obligación del Gobierno Provincial de adoptar estrategias para mejorar la capacidad de respuesta, la eficiencia y la efectividad en sus intervenciones, servicios y políticas;

Que lo que se quiere con este proceder es cumplir con esta simplificación de la administración pública con el objetivo de mejorar la calidad de las intervenciones estatales, reduciendo aquellas innecesarias o procedimientos que no tienen sentido;

Que a su vez por DEC-2025-00000496-APPSF-PE se crea "SIMPLE" que es el programa de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Provincial con el objetivo general de facilitar y eficientizar las tramitaciones y procesos administrativos;

Que el artículo 3 establece que se entiende por "simplificación" la reducción de complejidades y requisitos innecesarios o redundantes en los trámites y procedimientos administrativos, mediante la eliminación de normas obsoletas o su actualización, la unificación de procesos y la implementación de tecnologías digitales para que agilicen las gestiones, con el objetivo de facilitar el acceso a los servicios y bienes públicos, reducir los costos y tiempos de espera y mejorar la calidad de vida de la población";

Que por otra parte el Decreto-Acuerdo 4174/15 de Procedimiento Administrativo encomienda avanzar en la mejora de los procedimientos internos a fin de alcanzar altos estándares de transparencia, eficiencia y efectividad en el desempeño administrativo y del Estado, a la luz de las nuevas realidades sociales y las innovaciones tecnológicas y de gestión;

Que la ley de Ministerios N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC);

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- En el carácter de Órgano Rector, procédase a dar validez plena a los documentos digitales obtenidos y visualizados desde la aplicación "Mi Santa Fe" expuestas por los ciudadanos; especialmente la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 2º.- Procédase a comunicar a todos los organismo provinciales, en especial a la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º.- Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 47984 Dic. 29 Ene. 02

RESOLUCIÓN N° 41

Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00008539-APPSF-PE. La Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, solicitud 4 Licencias Adobe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el

que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-4 (cuatro) Licencias Adobe Illustrator.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 47985 Dic. 29 Ene. 02

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Ana María Luján Funez, DNI 39.122.182, sin domicilio conocido, argentina, mayor de edad, que dentro de los autos caratulados: "FUNEZ L F A S/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 21-27880884-7 JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 2056- San Lorenzo, 24/09/2025.-Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante las Disposiciones nº 66/2024 y 80/2024. 2) Designar a la Sra. Edit Alicia Sánchez, tutora de Liam Mateo y Franchesca Alma Soledad Funez y de Bladimir Alessandro Funez Alarcón, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Ana María Luján Funez, Notifíquese a la Fiscalía. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Otra RESOLUCIÓN del siguiente tenor: "SAN LORENZO, 08 de Octubre de 2025.- Por notificada. Cítese a la progenitora, Sra Ana María Luján Funez, DNI 39.122.182, sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n.º 2056 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la progenitora a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/11/25 a las 11:45hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y el decreto del siguiente tenor: "San Lorenzo, 02 de Diciembre de 2025.- Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 12/02/26 a las 10:30hs. Notifíquese por edictos.-" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).--

S/C 47979 Dic. 29 Ene. 02

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.

AVISO

Aguas Santafesinas S.A. pone en conocimiento de los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria se aprobó la capitalización de aportes para gastos de capital efectuados por la Provincia de Santa Fe a través de diversos actos administrativos caracterizados como aportes irrevocables por la suma de \$167.114.872.409,04 y, posteriormente, la reducción obligatoria del capital en los términos del art. 206 de la LGS, resultando en definitiva el capital constituido en la suma de \$151.780.019.308 equivalente a 151.780.019.308 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuidas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto. Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y en su caso el derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social

Plazo de suscripción preferente y derecho de acrecer: por 30 (treinta) días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe, a los fines previsto por el art. 194 pár. 3 de L.S. para lo cual deberán expresar la voluntad bajo los recaudos legales pertinentes. Los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias.

Integración: al contado, dentro de los 30 días de la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe, mediante depósito o transferencia bancaria a favor de Aguas Santafesinas S.A. (Nombre de la cuenta: AGUAS SANTAFESINAS S.A. – Cuenta número 099-67191/03 – Tipo de cuenta: cuenta corriente en pesos – CBU: 3300099010990067191036 – Alias: ASSAOFICIALPAG1) en concepto de suscripción de acciones emitidas en el marco del aumento de capital aprobado."

El Directorio de la sociedad intervendrá en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Email de información: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o maria.cardamone@aguassantafesinas.com.ar y/o viviana.chara@aguassantafesinas.com.ar

EL DIRECTORIO DE AGUAS SANTAFESINAS S.A.

S/C 47996 Dic. 29 Ene. 06

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI N° 27.055.405, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "PEREIRA P Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967" – CUIJ 21-27880748-4, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: " Nro. 2882 San Lorenzo, 15/12/2025.- Y VSTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, respecto de la Disposición n° 62/2024 del 7 de agosto de 2024, con control de legalidad, resolución n° 1934 del 23 de setiembre de 2024. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 47999 Dic. 29 Feb. 02

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior – San Lorenzo, se hace saber a la Sra. Rocío Carolina Gómez, DNI N° 42.130.339, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ASTEGHER, JAZMIN AYELEN Y ASTEGHER BAUTISTA FEDERICO S/ REVOCATORIA CESE, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamento n° 619/10:

"DISPOSICIÓN N.º 98/25. "San Lorenzo, 19/12/2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Revocar y/o Adecuar parcialmente, la Disposición Administrativa Nro. 57/2020, de fecha 27/10/2020, la que disponía el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061, y que tiene por sujetos de protección a los adolescentes; BAUTISTA FEDERICO ASTEGHER, DNI N.º 51.404.305 F/N

20/10/2011 Y JAZMIN AYELÉN ASTEGHER DNI N.º 49.976.618 F/N
 14/12/2009, hijos de la Sra. Rocío Carolina Gómez, con documento de identidad N.º 42.130.339 y domicilio desconocido, y del Sr. Walter Luciano Astegher, con documento de identidad N.º 30.630.449, con domicilio en calle Bajada El Espinillo s/n de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, restituyéndole la responsabilidad parental de sus hijos en favor del mencionado progenitor, Sr. Walter Luciano Astegher, dejando sin efecto la asignación de cuidados parentales en cabeza de la progenitora, Sra. Rocío Carolina Gómez, como oportunamente se había ordenado en la Disposición "ut supra" mencionada, todo, a fin de regularizar la situación legal de los adolescentes conforme su actual realidad de hecho y derecho, y atento la desaparición de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos, que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO Nº 2: Sugerir al Juzgado competente, la privación de responsabilidad parental en los términos del art. 700 inc. b) y c) del CCyCN, de la progenitora Sra. Rocío Carolina Gómez, por encontrarse incursa en los previsiones legales de la normativa mencionada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente disposición administrativa de revocatoria parcial, ratificando por lo demás el Cese de la Medida de Protección Excepcional, a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. DRA. MELANIA AURO HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48000 Dic. 29 Ene. 02

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

TAZA DE VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

Empresa: SITIOS ARGENTINA S.A.
 Ubicación de la Estructura: AV. 30 DE JULIO ESQ. FRANCIA TEODELINA.

Período: Año 2026.-

Ordenanza: _____

Importe: \$ 1.250.000,00

Vencimiento: 10 de Febrero 2026-

OBSERVACIONES: La Municipalidad de TEODELINA designa como representante, receptor, supervisor de actuaciones administrativas y retiro de valores a la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A..
 \$ 315 554678 Dic. 26 Ene. 7

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION TECNOLOGICA VENADO TUERTO – ATEVEN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase (Art. 9 del Estatuto) a los Señores Asociados a la Asamblea General ordinaria que se realizará en la sede de la entidad - Castelli 501 de esta Ciudad El 3 de Febrero de 2026, a las 20 Hs 30 minutos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) Asociados para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Renovación de Autoridades: Elección de cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, vinculados y no vinculados de conformidad con lo establecido en el Estatuto, para ocupar los cargos de la Comisión Directiva a partir de 3 de Febrero de 2026 al 20 de diciembre de 2028.
- 3) Elección de Síndico Titular y Suplente por el periodo Estatutario a partir del 3 de Febrero 2026.
- 4) Informe del Presidente y/o distintos miembros de la C.D.

JOSÉ ANGÉL LOPEZ
 Presidente

FERNANDO ATILIO LUCIANI

Secretario

\$ 150 554886 Ene. 2 Ene. 5

CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES - ASOCIACION MUTUAL POLICIA PCIA. DE SANTA FE.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2026 a las 18.00 horas. a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos - Informe del Auditor Externo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2025.-
- 4) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación.
- 5) Elección de Comisión Directiva completa, y Junta Fiscalizadora, por vencimiento de mandato.

NOTA:

"Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

CARBALLO VICTOR HUGO
 Presidente

ORIHUELA DANIEL ABEL

Secretario

\$ 300 554915 Ene. 2 Ene. 6

CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES - ASOCIACION MUTUAL POLICIA PCIA. DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2026 a las 19.00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente

y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

3) Informe sobre los Convenios suscriptos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios intermutuales e interinstitucionales, que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios.

4) Gestión e informe subsidio otorgado por I.N.A.E.S. para habilitación alojamiento propio.

5) Informe sobre ventas de terrenos de nuestra Mutual en la Ciudad de Santo Tomé.

6) Informe sobre estado de causas judiciales.

7) Informe sobre rescisión de Convenio de Comodato del Camping de la Ciudad de Sauce Viejo.-

8) Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos de Servicios y adecuación de los ya existentes.

9) Informe de las "XXXII Olimpiadas Nacionales de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina y XXX Internacionales" año 2025, organizadas por FE.C.O.P.R.A. y llevadas a cabo en la Ciudad de Salta, organizadas por Círculo de Oficiales de la Policía Provincia de Salta y FE.C.O.P.R.A. Autorización para la participación de nuestra Mutual en las Olimpiadas 2026 en la Ciudad de Mar del Plata, a organizar por Círculo de Oficiales de la Policía Pcia. Buenos Aires, y solventar los gastos y viáticos que ocasiona la misma, antes y durante y después de las Olimpiadas.

10) Solicitud de subsidios y préstamos.

NOTA:

"Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

CARBALLO VICTOR HUGO
Presidente

ORIHUELA DANIEL ABEL

Secretario

\$ 300 554916 Ene. 2 Ene. 6

BIOCERES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 20 de enero de 2026, a las 9.00hs. en primera convocatoria y a las 10.00hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea.
- 3) Ratificación de la petición de la propia quiebra de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.
- 4) Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

NOTAS:

(a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios". No habiendo más temas que tratar y siendo las 12.30 horas, el Sr. Presidente dio por concluida la reunión.

\$ 1500 554907 Ene. 2 Ene. 8

ASOCIACION MUTUAL FEDERACION ARGENTINA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Asociación Mutual Federación Argentina" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en calle San Martín 3024 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 31 de Enero de 2026 a las 10.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección de un (1) consejero en reemplazo del señor Scaravilli Marcelo Ramón, en el cargo de Tesorero; y de un (1) Fiscalizador Titular en reemplazo del señor Casco Eduardo Fabián; ambos por renuncia.

Notas:

* Art. 35º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

* Art. 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

* Art. 42º: Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 100 554863 Ene. 2

TBZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día 30 de Agosto de 2025 en la sede social de TBZ S.A., y en Asamblea Ordinaria se resolvió por unanimidad la designación del nuevo directorio quedando el mismo constituido de la siguiente manera:

Presidente: Sra. Nilda Garda de Tin

Director Suplente: Sra. Patricia Tin

En cumplimiento del art. 269 de la Ley 19.550 ambos designados directores establecen como domicilio especial el detallado en sus respectivos datos de identidad.

\$ 100 554849 Ene. 2

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BIOCERES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 20 de enero de 2026, a las 9.00hs. en primera convocatoria y a las 10.00hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea.
- 3) Ratificación de la petición de la propia quiebra de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras 24.522.
- 4) Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

EL DIRECTORIO

Notas: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según

lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios". No habiendo más temas que tratar y siendo las 12.30 horas, el Sr. Presidente dio por concluida la reunión.

\$ 1500 554907 Dic. 30 Ene. 07

BANCO BISEL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social y la Ley N.º 19.550 y modificatorias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Banco Bisel S.A. en Liquidación, a celebrarse el día 20 de enero de 2026, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Corrientes 832 Piso 1 de la ciudad de Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para filmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prescripta en el inciso primero del artículo 234 de la Ley N.º 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración de la gestión del comité de liquidación y de los síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
5. Remuneración de los liquidadores y de los síndicos.
6. Designación de liquidadores y de síndicos.
7. Autorizaciones.

\$ 500 554783 Dic. 30 Ene. 7

LIGA CASILDENSE DE FUTBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCASE, a los Sres. Presidentes de los Clubes: Atl. Alumni - Atl. Aprendices Casildenses - Atl. Unión Casildense - Casilda Club -Atl. Belgrano - Atl. 9 de Julio - Atl. Chabás - Huracán de Chabás - Unión Deportiva - Atl. Pujato - Sp. Matienzo - Ali. Sanford - Alianza Dep. Fuentes - Arnold Fútbol Club, Unidos Atl. Club y S. Y D. Racing diecisiete (16) Clubes en total a la Asamblea General Ordinaria para el Viernes 16 de enero de 2026, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Designación de tres (3) Delegados Asambleístas, para formar la Comisión de Poderes (Art. 26º del Reglamento).
- b) Elección de dos (2) Delegados Asambleístas para refrendar el acta (Art. 29º del Reglamento).
- c) Elección de los miembros del Órgano Ejecutivo: Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Tesorero, Secretario de Prensa y Relaciones Públicas, Secretario de Asuntos Legales, Secretario de Torneos y Síndico Titular, todos por terminación de mandato.- Elección de tres (3) miembros titulares del H. Tribunal de Penas y dos (2) miembros suplentes, todos por terminación de mandato.-

LEANDRO ESPINAL
Presidente

MARCIAL GALLO

Secretario

\$ 1000 554790 Dic. 30 Ene. 5

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAGUNA PAIVA

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a Asamblea General, de la Asociación Bomberos Voluntarios de Laguna Paiva, para el día Jueves 22 de Enero de 2026 a las 17:30 hs, a realizarse en las Instalaciones del Cuartel de Bomberos 076/R3, de Laguna Paiva CP 3020, Domicilio Av. Candioti 2121, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir y rubricar el acta.
- 2) Informe de lo actuado hasta el presente y lectura de las memorias del ejercicio cerrado el 15/07/2025 y 15/07/2024 y el informe del órgano de fiscalización.
- 3) Tratamiento y Aprobación del Balance General del ejercicio económico cerrado el 15/07/2025 y 15/07/2024.
- 4) Elección de los miembros integrantes de Comisión Directivas y del Órgano Fiscalizador,

Titulares y Suplentes para el nuevo período. Es indispensable contar con su presencia y compromiso.

SARAVIA JAVIER
PRESIDENTE

\$ 300 554013 Dic. 29 Ene. 02

ROBERTO AMSLER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en su sede social de calle Gálvez 248 Bis en Roldán, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. i) de la Ley N.º 19.550, correspondientes al Ejercicio N.º 58 cerrado el 30 de Setiembre de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico por el período.
- 3) Consideración y fijación de honorarios Síndico.
- 4) Consideración y fijación del monto de honorarios a Directores y gratificaciones al personal por el período tratado, y en su caso de aprobación del exceso de los límites establecidos por el art. 261 de la Ley N.º 19.550, sus modificaciones.
- 5) Destino del saldo de los resultados no asignados totales.
- 6) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de 2 (dos) ejercicios.

ROLDAN, Diciembre de 2025.

NOTA:

Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las disposiciones del art. 238 de la Ley N.º 19.550.

\$ 500 554671 Dic. 26 Ene. 5

INGENIERÍA METABÓLICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de INGENIERÍA METABÓLICA S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 15 de enero de 2026, a las 10hs. en primera convocatoria y a las 11hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimotercero del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación de un miembro del Directorio para que suscriba, junto al Sr. Presidente, el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración del aumento de capital, dentro del quíntuplo, para elevarlo en \$52.390, de \$173.500 a \$225.890, mediante la emisión de 5.239 nuevas acciones ordinarias, de valor nominal \$10 cada una, más una prima de emisión de USD 307,797647 por acción.
- 4) Consideración del nuevo capital social de la Sociedad.
- 5) Autorizaciones.

EL DIRECTORIO

Notas: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@inmet.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios.

\$ 1000 554757 Dic. 23 Ene. 02

CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO, de conformidad con las disposiciones de su nuevo Estatuto Social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento 448, San Gregorio, Provincia de Santa Fe.

La asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
4. Elección de nuevos integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
5. Determinación de la cuota social para el próximo período y fijación de pautas de actualización.
6. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades para aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LUCAS HERRERA
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con tesorería. Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: clubpuertosangregorio@gmail.com \$ 800 553981 Dic. 10 Ene. 5

CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.

PUNTO COUNTRY S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. PUNTO COUNTRY SRL. FECHA DE CONTRATO: 09 de septiembre de 2025 SOCIOS: Vega Alonso Facundo Ezequiel, DNI 36.687.943, C.U.I.T 23366879439, de estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en Regimiento 12 de Infantería 25, Santa Fe; Pacheco Ignacio Martín, DNI 35.650.652, C.U.I.T 23356506529, de estado civil soltero, profesión Licenciado en Administración, con domicilio en Gobernador Candioti 1044, Santa Fe; y Borlle Belén María, DNI 32.959.064, C.U.I.T 27329590645, de estado civil soltera, profesión comunicadora social, con domicilio en Av. Alem 3239 Dpto 15 B, Santa Fe. DOMICILIO SOCIAL: Monseñor Zaspe 2669 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de las siguientes actividades: a) EXPLOTACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: Instalación, administración y explotación de complejos deportivos, incluyendo canchas de tenis, pádel, fútbol, gimnasios y cualquier otra disciplina deportiva. Organización de torneos, competencias, clases y eventos deportivos. b) EVENTOS: Organización, producción y comercialización de todo tipo de eventos sociales, corporativos, culturales y artísticos, incluyendo el alquiler de salones, equipamiento y la prestación de servicios integrales para dichos fines. c) GASTRONOMÍA: Explotación de restaurantes, bares, confiterías, y cualquier otro establecimiento del rubro gastronómico, ya sea dentro de los complejos explotados por la sociedad o en locales de terceros, incluyendo servicios de catering y delivery. d) COMERCIAL: Compraventa, importación, exportación, distribución y representación de artículos deportivos, indumentaria, alimentos, bebidas y cualquier otro producto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades mencionadas deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. CAPITAL: \$ 20.000.000.-(Pesos veinte millones) en 20.000 cuotas de pesos un mil (\$1000). GERENCIA: Vega Alonso Facundo Ezequiel y Borlle Belén María que podrán actuar en forma indistinta FECHA DE BALANCE: 31 de mayo. SANTA FE, septiembre 2025. Fiscalización: A cargo de todos los socios. RPJEC 451.- Ene. 02

CLADMA S.A.

S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Inspector a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, y conforme lo ordenado en el trámite de designación de autoridades de la firma CLADMA S.A., y atento a las disposiciones legales se solicita la publicación de las nuevas autoridades designadas por acta de Asamblea N° 16 de fecha 29/09/25, por el término de tres ejercicios, aceptando los cargos por reunión de directores N° 64 de fecha 29/09/25 quedando las mismas como se transcribe a continuación: Presidente: Ángel Aldino Basan, apellido materno Colussi, argentino, nacido el 25/09/1952, D.N.I. N° 10.247.995, casado, domiciliado en calle Mitre 1866 de esta ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe , CUIT N° 20-10247995-6, empresario. Directora Suplente: Marilin Eliana Basan, apellido materno Sandrigo, argentina, nacida el 13/07/1984, D.N.I. N° 31.131.951, soltera, domiciliada en Mitre N° 1866, Provincia de Santa Fe, CUIL N° 27-31131951-0, empleada. RPJEC 445.- Ene. 02

LA FLOR DE NORMA S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. LA FLOR DE NORMA S.R.L. CONTRATOS ITALO ALFREDO CITRONI, D.N.I. N° 13.376.845, C.U.I.T. 23-13376845-9, argentino, nacido el 20 de Septiembre de 1959, profesión Empresario, domiciliado en calle 1 de Enero 85 – Departamento 1704 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, divorciado, con domicilio especial en calle 1 de Enero 85 – Departamento 1704 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y el señor RAMIRO ALFREDO CITRONI, D.N.I N° 36.000.695, CUIT: 20-36000695-7, argentino, nacido el 03 de Febrero de 1992, empleado, domiciliado en calle 1 de Enero 93 – Departamento 1704 de la ciudad de Santa Fe, soltero, con domicilio especial en calle 1 de Enero 93 – Departamento 1704 de la ciudad de Santa Fe han resuelto de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19550 en general. 1) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de La Flor de Norma S.R.L. 2) Fecha de Constitución: 28 de noviembre de 2025. 3) Domicilio Legal: establecer la sede social en calle 1 de Enero 93, departamento 1704 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 4) Duración: su duración es de VEINTE (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 5) Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varios de las siguientes actividades: a) Importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de maquinarias agrícolas nuevas y usadas, partes, repuestos y accesorios. Comercialización de bienes de capital relacionados con la actividad agroindustrial. Servicios de intermediación comercial vinculados a la venta o compra de maquinaria o equipos agrícolas. Asesoramiento técnico y comercial en materia de maquinaria, logística y procesos agropecuarios. Reparación, mantenimiento y reacondicionamiento de maquinaria y equipos agrícolas. b) Actividades complementarias agroindustriales: Prestación de servicios agrícolas y de cosecha con maquinaria propia o de terceros. Arrendamiento y leasing de maquinaria y equipos agrícolas. Comercialización y desarrollo de soluciones tecnológicas aplicadas al agro, incluyendo software, sensores, sistemas de monitoreo y plataformas digitales. Representación o agencia de firmas nacionales y extranjeras del sector agroindustrial. c) Finanzieras: Mediante la participación en empresas o sociedades, por negocios realizados o a realizarse; el otorgamiento de créditos, la compra –venta de títulos, acciones y otros valores, constitución, transferencia de hipotecas y otros derechos reales; y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran de concurso público. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social, incluido la participación como fiduciaria en inversiones inmobiliarias de cualquier tipo. Se deja específicamente aclarado que las mencionadas actividades no están comprendidas dentro de las previsiones del art. 299 de la ley 19550. 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$1.000 (mil pesos) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: ITALO ALFREDO CITRONI suscribe 2.000 (DOS MIL) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$2.000.000,00 (DOS MILLONES), y RAMIRO ALFREDO CITRONI suscribe 2.000 (MIL) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$2.000.000 (DOS MILLONES) integrando en éste acto el 25 % de la suscripción y el saldo dentro de los dos años del presente. 7) Administración, Dirección y Representación: a cargo de uno o más gerentes. Que desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Los socios designan Gerente al socio ITALO ALFREDO CITRONI, D.N.I. N° 13.376.845, C.U.I.T. 23-13376845-9. 8) Ejercicio Social: el ejercicio social cerrará el día 31 de octubre de cada año. 9) Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de los socios. RPJEC 448.- Ene. 02

EXCELCOM S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EXCELCOM S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00022910-APPSF-PE" se hace saber que en fecha fecha 08 de agosto de 2025, en la que se ha designado un nuevo directorio para la firma, quedando a cargo de la administración de la sociedad. El mismo quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: María José Cuevas, D.N.I: 21.679.422, CUIT 27-21679422-8, domiciliada en la Unidad 99 del Complejo Residencial "El Paso", de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Diego Aníbal Urba, D.N.I: 20.776.968, CUIT: 20-20776968-2, domiciliado en la Unidad 99 del Complejo Residencial "El Paso", de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; y Directora Suplente: Ariana Urba, DNI: 42.204.726, CUIT 27-42204726-9, domiciliada en la Unidad 99 del Complejo Residencial "El Paso", de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, provincia de Santa Fe. RPJEC 447.- Ene. 02

EE-2025-00037400-APPSF-PE. INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: ONASSIS S.A.S ESTATUTO.

Se hace saber que en fecha 01 de diciembre de 2025 se ha constituido ONASSIS SAS. 1) Socios: SPENGLER NICOLAS, DNI: 34.139.802, CUIT 23-34139802-9, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de diciembre de 1988, con domicilio en calle Av. Carballo 230 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante. 2) Lugar y fecha de instrumento de constitución: Rosario, 01 de noviembre de 2025. 3) Denominación Social: ONASSIS S.A.S. 4) Domicilio Legal: Av. Carballo 230, Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) importación y exportación de productos y mercaderías; b) comercialización, distribución y representación, de productos y mercaderías, por cuenta propia o de terceros; c) prestación de servicios logísticos integrales, incluyendo el almacenamiento, clasificación, control de inventarios, y custodia de mercaderías; d) operación y explotación de depósitos fiscales y nacionales, así como centros de distribución y logística; e) prestación de servicios de transporte por vía terrestre, marítima y aérea, de cargas tanto nacionales como internacionales, propias o de terceros; f) gestión de trámites aduaneros, incluyendo nacionalización, despacho de importación y exportación, gestión documental y demás procedimientos administrativos vinculados a operaciones de comercio exterior; g) actuación como representante comercial, comisionista, consignatario, agente o intermediario en operaciones de compraventa de bienes en el mercado interno y externo. En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de las actividades expresadas, se requerirá la intervención de profesionales con títulos habilitantes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos y por este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 7) Capital Social: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones valor nominal mil pesos (\$ 1.000) cada una. 8) Administración y Representación: La administración estará a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durante en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Se fija en uno el número de integrantes y se designa a SPENGLER NICOLAS, DNI: 34.139.802, CUIT 23-34139802-9, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de diciembre de 1988, con domicilio en calle Av. Carballo 230 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante, quien acepta su cargo, como presidente del Directorio. Se designa como directora suplente a SPENGLER MARIA, DNI 35.584.854, CUIT 27-35584854-, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de marzo de 1991, con domicilio en calle González del Solar 210, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe de estado civil soltera, y de profesión psicóloga. 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

COD. RPJEC 446.- -Ene. 02

CHILDRENS HOUSE S.A.S.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. SIOTTO, MAYRA SELENE, DNI 24492064, CUIT 27-24492064-6, argentina, nacida el 22-03-1975, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Lindbergh 5247, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. FECHA CONSTITUCION 26-11-2025. DOMICILIO JUNIN 191 Piso 5 Of 9 ROSARIO SANTA FE. OBJETO SOCIAL: Fabricación y comercialización de indumentaria para bebes y niños; comercialización de indumentaria adquirida aterceros, ya sea en locales propios, o de terceros o asociados a terceros o en locales con sistema de franquicias; importación y comercialización de todo tipo de prendas de vestir y calzado. PLAZO DURACION 20 años. CAPITAL SOCIAL: \$ 4.500.000 dividido en 4500 acciones de \$ 1000.- VN cada una. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Administrador y representante Titular: Ariel Dario Entreconti; DNI 24350704, CUIT 20-24350704-9, argentino, nacido el 22-03-1975, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Lindbergh 5240, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Administrador suplente: Mayra Selene Siotto, DNI 24492064, CUIT 27-24492064-6, argentina, nacida el 22-03-1975, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Lindbergh 5247, de la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. CIERRE DE EJERICICIO: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año

RPJEC 450.-Ene. 02

KUCHEN Y MAINA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de KUCHEN Y MAINA S.A., según acta de Asamblea N° 23 y Acta de Directorio N° 108, ambas de fecha 10 de julio de 2025. Director Titular Presidente: MARÍA DEL CARMEN HERMENEGILDA MAINA, D.N.I. N° 13.358.615, C.U.I.T. N° 27-13358615-1. Director Titular Vicepresidente: RAÚL LUCIANO KUCHEN, D.N.I. N° 12.050.457, C.U.I.T. N° 20-12050457-7. Director Suplente: MARÍA GABRIELA KUCHEN, D.N.I. N° 31.506.983, C.U.I.T. N° 27-31506983-7.

RPJEC 444.-Ene. 02

AGROAR S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGROAR S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00023644-APPSF-PE" se hace saber que en fecha fecha 10 de Junio de 2024, en la que se designaron nuevas autoridades: PRESIDENTE: MARIO ROBERTO LITMANOVICH, DNI 11.871.041, CUIT 20-11871041-0, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio real en calle 9 de julio 1149, de la ciudad de Rosario, y domicilio especial en calle Presidente Roca 1553, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; DIRECTORA SUPLENTE: MARIA EUGENIA LURASCHI, DNI 11.446.454, CUIT 27-11446454-1, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio real en calle 9 de julio 1149 de la ciudad de Rosario, y domicilio especial en calle Presidente Roca 1553 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

RPJEC 449.-Ene. 02

CAMPO Y RUEDAS LOS MOLINOS S.A.S.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. CAMPO Y RUEDAS LOS MOLINOS S.A.S. SOCIO: CRISTIAN ABEL SECCHI, D.N.I. 26.861.477, CUIT 20-26861477-0, argentino, de 47 años de edad, nacido el 05-10-1978, de profesión Productor agrícola, de estado civil casado en primeras nupcias con Maricel Porporato, con domicilio en Avenida San Martín N° 534, de la localidad Los Molinos, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe y CLAUDIO ALBERTO SECCHI, Documento Nacional de Identidad N.º 25.605.915, CUIT 20-25605915-1, argentino, de 48 años

de edad, nacido el 12-04-1977, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Laura Mileva Bizzarri, con domicilio en calle 1º de mayo Nº 254, de la localidad de Los Molinos, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, mayores de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio. FECHA DEL INSTRUMENTO: 15 de octubre de 2025. DOMICILIO: Avenida San Martín Nº 182, Los Molinos, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, de las siguientes actividades: 1) Servicios de cosecha mecánica; 2) Servicio de labranza, siembra, pulverización, desinfección, fumigación terrestre y otros servicios agrícolas; 3) Servicio de transporte automotor de cereales y otras cargas; 4) Venta al por menor y al por mayor de cámaras y cubiertas; 5) Reparación de cámaras, cubiertas, amortiguadores, alineación y balanceo de ruedas; 6) Reciclado de neumáticos fuera de uso (NFU) y elaboración o fabricación de productos con caucho. DURACIÓN: 10 años a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, de la Provincia de Santa Fe (RPJEC). CAPITAL SOCIAL: El capital social es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), representado por TRESCIENTAS (300) acciones Ordinarias Nominativas no endosables de Valor nominal \$ 10.000.- de 1 voto por acción, suscriptas e integrados de la siguiente manera. CRISTIAN ABEL SECCHI, CIENTO CINCUENTA (150) acciones o sea un capital de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS (1.500.000.-) y CLAUDIO ALBERTO SECCHI, CIENTO CINCUENTA (150) acciones o sea un capital de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000.-) Integración (25 %) en dinero en efectivo, saldo (75 %) dentro del plazo de dos años, también en efectivo. ADMINISTRACION -REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de Una (1) a Tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. El órgano de administración establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: FACUNDO SECCHI, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N.º 33.654.879, Clave Única de identificación Tributaria (C.U.I.T.) N.º 23-33654879-9; Administrador y representante suplente: CRISTIAN ABEL SECCHI, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N.º 26.861.477, Clave Única de identificación Tributaria (C.U.I.T.) N.º 20-26861477-0. FISCALIZACIÓN: Todos los socios. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

RPJEC 453.-Ene. 02

DANIEL H. JURE S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL: JURE DANIEL HUMBERTO y JURE SERGIO DAVID. Fecha del Instrumento: 10 de Noviembre del 2025. Denominación: DANIEL H. JURE Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sede: VIRASORO 1961 DE ROSARIO – SANTA FE Objeto: Actividades de Venta al por mayor y menor de aceites, grasas, lubricantes y derivados del petróleo para automotores de todo tipo, camiones y maquinas agrícolas, así como también la importación y exportación de dichos productos Duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Capital: \$ 100.000.000. Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no. Fiscalización a cargo de todos los socios Gerente: Daniel Humberto Jure en forma individual, en el carácter de socio gerente Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

RPJEC 452.-Ene. 02

MEDANIA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. MEDANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ACTA CONSTITUTIVA I.- COMPARCIENTES En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2025, GUILLERMO RUBÉN

PARRA (nacido el 18/03/1970, DNI 21.557.035, CUIT 20-21557035-6, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Thedy 320 bis de Rosario, con domicilio electrónico gparra@saear.com.ar) decide constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: II.- ESTATUTO DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO Artículo 1: La sociedad se denomina "MEDANIA S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Artículo 2: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Artículo 3: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Explotación Arenera: 1. Comercial y Extracción: mediante la comercialización y/o extracción de arena, como al ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en cualquier lugar del país. A tal efecto podrá realizar operaciones de compraventa, permuto, distribución, consignación, representación, depósito, almacenamiento, envase, o cualquier otra forma de comercialización de arena; 2. Servicios: mediante la prestación de servicios, asesoramiento técnico y gestiones relacionadas con la actividad de la Sociedad, b) Servicios de Fletes relacionado con la actividad arenera; la prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza, sea en medios propios o de terceros, relacionados con la explotación arenera, ya sea por vía terrestre o fluvial, almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales, c) Proyecto, dirección y ejecución de obras de dragado y llenado de terrenos: mediante el estudio, realización de proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de Ingeniería y Arquitectura. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL Artículo 4: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000,00) representado por ochocientos (800) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Artículo 10. La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. FISCALIZACIÓN Artículo 13. La sociedad prescinde de sindicatura. EJERCICIO SOCIAL. RESULTADOS Artículo 14. El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL GUILLERMO RUBEN PARRA suscribe e integra en efectivo 800 acciones ordinarias de 1 voto de valor nominal \$ 1.000, en dinero efectivo por \$800.000. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: GUILLERMO RUBEN PARRA (nacido el 18/03/1970, DNI 21.557.035, CUIT 20-21557035-6, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Thedy 320 bis de Rosario, con domicilio electrónico gparra@saear.com.ar); Administrador suplente: AGUSTIN GUILLERMO PARRA (nacido el 14/05/2002, DNI 43.768.640, CUIT 20-43768640-9, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en 1ro de Mayo 844 piso 2 dpto. B de Rosario, con domicilio electrónico aparra@saear.com.ar). SEDE SOCIAL Se la establece en 1ro de Mayo 844 piso 2 dpto. B de la ciudad de Rosario.

RPJEC 456.-Ene. 02

BATU S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BATU S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00027842-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 09 del 7 de noviembre de 2024, y Acta de Distribución y Aceptación de Cargos N.º 25 del 7 de noviembre 2024 se informa la designación del nuevo directorio de BATU S.A. por un período de tres (3) ejercicios, a los señores GUSTAVO DUILIO ARAMENDI, DNI N.º: 24.373.591, CUIT N.º 20-24373591-3 argentino, nacido el 29/06/1975, domiciliado en Av. 50 N.º 249 de la ciudad de Villa Cañas, de profesión contratista rural y MARICEL BEATRIZ BRAHIN, DNI N.º: 18.557.756, CUIT N.º 27-18557756-8, argentina, nacida el 20/10/1967, domiciliada en Av. 50 N.º 249 de la ciudad de Villa Cañas, de profesión productora agropecuaria; quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: GUSTAVO DUILIO ARAMENDI DIRECTOR SUPLENTE: MARICEL BEATRIZ BRAHIN Presidente y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en Avenida 50 N.º 249 de la ciudad de Villa Cañas.

RPJEC 457.--Ene. 02

BOMBAS Y SERVICIOS S.R.L.**SOBRE CONSTITUCIÓN**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BOMBAS Y SERVICIOS S.R.L. s/ CONSTITUCIÓN - EE-2025-00023652-APPSF-PE" se hace saber que: En fecha 02/09/2025 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los Sres. MILTON ELIO CARRASCO , argentino, nacido el 11/05/1989 de profesión comerciante , soltero, domiciliado en Huerta Grande 1271 , Rosario, Santa Fe, DNI 34.522.647, C.U.I.T. 20-34522647-9 y ESTEBAN ANDRES CIMARROSTO , argentino, nacido el 06/11/1989, de profesión ingeniero , soltero , domiciliado en 3 de Febrero 4807 , Rosario, Santa Fe, DNI 34.820.512, C.U.I.T. 23-34820512-9, ambos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de "BOMBAS Y SERVICIOS S.R.L.". DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle BIELSA 6841, ROSARIO, Santa Fe. DURACION: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: A) Dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la fabricación, elaboración, formulación, envasado, fraccionamiento, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y representación de todo tipo de productos químicos, insumos, aditivos, compuestos y derivados, bombas, motores y motoresductores, destinados a instalaciones industriales, comerciales, agropecuarias y/o domésticas, con especial énfasis en aquellos vinculados al tratamiento de aguas y calderas. B) Actividades de ingeniería, consultoría, asesoramiento técnico, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de equipos y sistemas de tratamiento de agua, incluyendo, filtros, sistemas de ósmosis inversa, y ablandadores, así como toda otra actividad, producto, bien o servicio conexo o complementario que resulte necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social. C) La sociedad podrá realizar además todos los actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, sean estos antecedentes, consecuencia o estén relacionados con la explotación de sus negocios, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos como asimismo para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de este contrato.-. CAPITAL: El capital se fija en la cantidad de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) dividido en ocho mil cuotas (8000) de pesos mil (\$ 1000) cada una. ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; designándose en este acto a los socios MILTON ELIO CARRASCO y ESTEBAN ANDRES CIMARROSTO para desempeñarse como Socios Gerentes. FISCALIZACION - REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. BALANCE GENERAL: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de agosto de cada año. -

RPJEC 455.-Ene. 02

BORDONA SOLUTIONS S.R.L.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. BORDONA SOLUTIONS S.R.L. CONTRATO SOCIAL En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la constitución social de "BORDONA SOLUTIONS S.R.L." de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Socios: entre DANIEL MARIA GRIVA, DNI N° 27.863.945, nacido el 8 de septiembre de 1980, casado con Triana Maria Callegari, argentino, CUIT N° 20-27863945-3 , con domicilio en calle Brown 1710 1º "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Médico Veterinario, domicilio electrónico: griva.daniel@gmail.com, y MANUEL GIUSTAZZO, DNI N° 31.823.908, nacido el 26 de agosto de 1985, soltero, argentino, CUIT N° 20-31823908-9, con domicilio en calle Dulcinea del Tobozo 1369 de la localidad de Roldan, Provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero Químico, domicilio electrónico: giustazzom@gmail.com 2) Fecha del instrumento de constitución: 16 de diciembre de 2025. 3) Denominación: BORDONA SOLUTIONS S.R.L. 4) Domicilio: calle San Lorenzo 1880 piso 07 depto 06 Torre 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Domicilio electrónico de la sociedad: griva.daniel@gmail.com 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, fraccionamiento, distribución y comercialización, por mayor y por menor, de artículos de higiene destinados a la actividad agro-

pecuaria y ganadera; como así también la comercialización, distribución, importación y exportación, por mayor y por menor, de productos e insumos veterinarios. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. 7) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) Capital: El capital social asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-), divididos en treinta y cinco mil (35.000.-) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: DANIEL MARIA GRIVA suscribe diecisiete mil quinientas (17.500.-) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), o sea PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000.-) y MANUEL GIUSTAZZO suscribe diecisiete mil quinientas (17.500.-) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), o sea PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000.-). Los socios integran en efectivo el 25 % y se comprometen a integrar el 75% restante en un plazo de dos (2) años, también en efectivo. 9) Administración, dirección y representación: La dirección y administración de los negocios sociales y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquier de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social BORDONA SOLUTIONS S.R.L., que estamparán en sello o de su puño y letra, designándose como SOCIOS GERENTES a los socios DANIEL MARIA GRIVA y MANUEL GIUSTAZZO. 10) La fiscalización estará a cargo de todos los socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19550. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de julio de cada año

RPJEC 455.-Ene. 02

..

SECCO RENOVAR S.A.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 204 de la ley 19.550, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 30/10/2025, la sociedad SECCO RENOVAR S.A., con sede social en la calle Juan Pablo 11 5665, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la localidad de Rosario en fecha 27/10/2017, al Tomo 98, Folio 22653, Número 921, Sección Estatutos, y reforma posterior en fecha 10/07/2023, al Tomo 104, Folio 4174, Número 719, mismo Registro y Sección, ha resuelto reducir el capital social desde la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintisiete (\$ 441.238.527.-) hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) conforme las disposiciones de los arts. 203, 204 y 220 inc. 1) de la Ley 19.550, y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto en consecuencia. De acuerdo al balance especial practicado al 30/09/2025, resultaron las valuaciones del activo de la sociedad en Pesos Cinco Mil Doscientos Catorce Millones Treinta Mil (\$ 5.214.030.000) y del pasivo de la sociedad en Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta Mil (\$ 2.780.000). Las oposiciones podrán ejercerse en la sede social dentro de los quince días de la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el art. 83 inc. 3) de la ley 19.550.

\$ 300 554372 Dic. 30 Ene. 05

SANTA FE BIOENERGY S.A.**FUSIÓN POR ABSORCIÓN**

FUSIÓN POR ABSORCIÓN. A los fines dispuestos por el art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: Sociedad Absorbente: DIFEROIL S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6428, bajo el Nro. 984 de Estatutos, según solicitud nro. 5771 del 29 de diciembre de 2021. Sociedades Absorbidas: ECO NATURE S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario con fecha 27 de octubre de 2014, al tomo 95, Folio 18269, bajo el Nro. 859 de Estatutos y, SANTA FE BIOENERGY S.A., con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6628, bajo el Nro. 1022 de Estatutos, según solicitud 3613. Fusión: DIFEROIL S.A. es la sociedad absorbente que

dando por lo tanto subsistente y ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A., son las sociedades absorbidas, disolviéndose sin liquidarse, de acuerdo al compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes legales de las tres sociedades el 12/09/2025 y que fuera aprobado por reuniones del Directorio de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 15/09/2025 y por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 19/09/2025. La fusión, que tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2025, se efectúa en base a los Estados Contables Especiales al 30 de junio de 2025 de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. fecha en la cual las valuaciones según libros eran las siguientes: DIFEROIL S.A.: Activo: \$11.752.670.881. Pasivo: \$7.139.725.466. Patrimonio Neto: \$4.612.945.415; ECO NATURE S.A.: Activo: \$7.567.637.571. Pasivo: \$5.081.428.083. Patrimonio Neto: \$2.486.209.488; SANTA FE BIOENERGY S.A.: Activo: \$121.750.541. Pasivo: \$2.078.302. Patrimonio Neto: \$119.672.239. DIFEROIL S.A. aumentará su capital social en la suma de \$1.600.000, es decir de \$5.575.113 a \$7.175.113. DIFEROIL S.A. mantiene su actual denominación, su tipo, su domicilio legal y su sede social en calle Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que no se modifican.

\$ 200 553516 Dic. 29 Ene. 02

ECO NATURE S.A.

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

A los fines dispuestos por el art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: Sociedad Absorbente: DIFEROIL S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6428, bajo el Nro. 984 de Estatutos, según solicitud nro. 5771 del 29 de diciembre de 2021. Sociedades Absorbidas: ECO NATURE S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario con fecha 27 de octubre de 2014, al tomo 95, Folio 18269, bajo el Nro. 859 de Estatutos y, SANTA FE BIOENERGY S.A., con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6628, bajo el Nro. 1022 de Estatutos, según solicitud 3613. Fusión: DIFEROIL S.A. es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A., son las sociedades absorbidas, disolviéndose sin liquidarse, de acuerdo al compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes legales de las tres sociedades el 12/09/2025 y que fuera aprobado por reuniones del Directorio de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 15/09/2025 y por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 19/09/2025. La fusión, que tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2025, se efectúa en base a los Estados Contables Especiales al 30 de junio de 2025 de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. fecha en la cual las valuaciones según libros eran las siguientes: DIFEROIL S.A.: Activo: \$11.752.670.881. Pasivo: \$7.139.725.466. Patrimonio Neto: \$4.612.945.415; ECO NATURE S.A.: Activo: \$7.567.637.571. Pasivo: \$5.081.428.083. Patrimonio Neto: \$2.486.209.488; SANTA FE BIOENERGY S.A.: Activo: \$121.750.541. Pasivo: \$2.078.302. Patrimonio Neto: \$119.672.239. DIFEROIL S.A. aumentará su capital social en la suma de \$1.600.000, es decir de \$5.575.113 a \$7.175.113. DIFEROIL S.A. mantiene su actual denominación, su tipo, su domicilio legal y su sede social en calle Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que no se modifican.

\$ 200 553514 Dic. 29 Ene. 02

DIFEROIL S.A.

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

FUSIÓN POR ABSORCIÓN. A los fines dispuestos por el art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: Sociedad Absorbente: DIFEROIL S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6428, bajo el

Nro. 984 de Estatutos, según solicitud nro. 5771 del 29 de diciembre de 2021. Sociedades Absorbidas: ECO NATURE S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario con fecha 27 de octubre de 2014, al tomo 95, Folio 18269, bajo el Nro. 859 de Estatutos y, SANTA FE BIOENERGY S.A., con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6628, bajo el Nro. 1022 de Estatutos, según solicitud 3613. Fusión: DIFEROIL S.A. es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A., son las sociedades absorbidas, disolviéndose sin liquidarse, de acuerdo al compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes legales de las tres sociedades el 12/09/2025 y que fuera aprobado por reuniones del Directorio de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 15/09/2025 y por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 19/09/2025. La fusión, que tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2025, se efectúa en base a los Estados Contables Especiales al 30 de junio de 2025 de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. fecha en la cual las valuaciones según libros eran las siguientes: DIFEROIL S.A.: Activo: \$11.752.670.881. Pasivo: \$7.139.725.466. Patrimonio Neto: \$4.612.945.415; ECO NATURE S.A.: Activo: \$7.567.637.571. Pasivo: \$5.081.428.083. Patrimonio Neto: \$2.486.209.488; SANTA FE BIOENERGY S.A.: Activo: \$121.750.541. Pasivo: \$2.078.302. Patrimonio Neto: \$119.672.239. DIFEROIL S.A. aumentará su capital social en la suma de \$1.600.000, es decir de \$5.575.113 a \$7.175.113. DIFEROIL S.A. mantiene su actual denominación, su tipo, su domicilio legal y su sede social en calle Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que no se modifican.

\$ 200 553511 Dic. 29 Ene. 02

NUESTRO REFUGIO SOCIEDAD ANONIMIA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "NUESTRO REFUGIO S.A./ Designación de gerentes Expte. N° 45 del Año 2025 se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 29 de fecha 29/01/2025, 1)- Designación de Autoridades: Los accionistas por unanimidad deciden que el nuevo directorio quede conformado de la siguiente manera: Presidente: Irma Josefina Weinbinder, D.N.I. 11.838.953, C.U.I.T. 27-11838953-6, argentina, de profesión comerciante, nacido el 06 de noviembre de 1.955, viuda, con domicilio en calle Avenida Luis Fanti 555 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Claudia Vanesa Cabrera, D.N.I. 27.521.532, C.U.I.T. 27-27521532-0, argentina, de profesión psicóloga, nacida el 13 de noviembre de 1979, con domicilio en calle Avenida Luis Fanti 555 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y que duraran en sus funciones hasta el 28 de enero de 2.026. Rafaela,23 de Diciembre de 2.025

\$ 900 554885 Dic. 29 Ene. 02

AGROLIDER SOCIEDAD ANONIMIA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "AGROLIDER S.A./ Designación de gerentes Expte. N° 46 del Año 2025 se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 27 de fecha 03/02/2025, 1)- Designación de Autoridades: Los accionistas por unanimidad deciden que el nuevo directorio quede conformado de la siguiente manera: Presidente: Irma Josefina Weinbinder, D.N.I. 11.838.953, C.U.I.T. 27-11838953-6, argentina, de profesión comerciante, nacido el 06 de noviembre de 1.955, viuda, con domicilio en calle Avenida Luis Fanti 555 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Daniel Horacio Cabrera, D.N.I. 31.369.791, C.U.I.T. 20-31369791-7, argentina, de profesión abogado, nacido el 20 de agosto de 1985, con domicilio en calle Avenida Luis Fanti 555 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y que duraran en sus funciones hasta el 02 de febrero de 2.026. Rafaela,23 de diciembre de 2.025

\$ 900 554884 Dic. 29 Ene. 02

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez